



**Nº de expediente:** 333/2025

**Asunto:** 2025 CONVENIO AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL PARA 2025

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA Y LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA AÑO 2025**

En Daroca, a fecha de firma electrónica

De una parte D. Francisco Javier Lafuente Jiménez en calidad de presidente de la Comarca Campo de Daroca con CIF P5000035E con domicilio en calle Mayor nº 60-62 de Daroca y en nombre y representación de la misma, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 17 de julio de 2023,

Y de la otra, D. Juan Carlos Rubio Polo en calidad de presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo De Daroca con CIF G99043903, domicilio en Carretera Sagunto - Burgos km. 5 de Daroca (Zaragoza), en nombre y representación de la misma,

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

### **EXPONEN**

I

La ya derogada *Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección civil*, (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1985), establecía en su artículo 2 que la competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones públicas. En la propia exposición de motivos del texto ya derogado se insistía en los aspectos relacionados con la autoprotección ciudadana, recogiendo textualmente que *“en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas. De ahí que, como primera fórmula de actuación, haya que establecer un complejo sistema de acciones preventivas e informativas, al que contribuye en buena medida el cumplimiento de los deberes que se imponen a los propios ciudadanos, con objeto de que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar”*





COMARCA CAMPO DE DAROCA



En este sentido, la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil* (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2015), norma que ha venido a derogar a la citada *Ley 2/1985, de 21 de enero*, recoge en su parte expositiva que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales han venido desplegado desde hace años sus competencias propias en la materia, regulando su actuación y configurando sus propios servicios de protección civil. En concreto la nueva ley pone un énfasis especial en la prevención, debiendo potenciar el conocimiento sobre los riesgos como medio para preverlos y anticiparse a sus consecuencias dañosas, incorporando como una actuación diferenciada la de anticipación. La norma insiste en la prevención, como uno de los fines prioritarios de la protección civil.

En su propio articulado, recoge que las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas.

En sus sucesivas modificaciones, ha fortalecido el marco funcional del sistema mediante la consolidación de herramientas estratégicas como la **Red Nacional de Información sobre Protección Civil**, el **Mapa Nacional de Riesgos** y el **Catálogo Nacional de Recursos Movilizables**, todas ellas orientadas a mejorar la capacidad de anticipación, coordinación y respuesta frente a situaciones de emergencia. La eficacia operativa de estos instrumentos exige la participación activa y coordinada de todas las Administraciones Públicas, incluidas las entidades locales, y muy especialmente de las **comarcas aragonesas**, que, como entidades con competencias propias en materia de protección civil, deben garantizar la actualización permanente de la información relativa a sus recursos, capacidades operativas, medios disponibles y planes de actuación, en consonancia con los criterios técnicos establecidos por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior y por la autoridad autonómica competente.

## II

Descendiendo de ámbito normativo, la Comunidad Autónoma cuenta con su propio texto legal, *LEY 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón* (BOA nº 134 de 11 de julio de 2024) que deroga la *Ley 30/2002, de 17 de diciembre*, mediante la cual se regula la organización de la protección civil de la Comunidad Autónoma ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad colectiva y la gestión y atención de emergencias individuales.



La protección civil en Aragón se configura como un sistema integrado, inspirado en principios tales como la solidaridad en la asunción de riesgos y daños, responsabilidad pública del mantenimiento del sistema, proximidad e inmediatez de la acción pública, debiendo las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado. El Capítulo XI del Título II de la Ley regula el voluntariado, agrupaciones que conforme a lo dispuesto en el texto deberán estar sujetas en una clara cadena de mando, a los servicios de protección civil municipales o comarcales, mediante un convenio de colaboración suscrito entre la agrupación y la entidad local.

### III

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establecen como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección civil, prevención y extinción de incendios. Por su parte el artículo 9.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece las competencias de las comarcas, recogiendo de nuevo y concretamente el número 17, la protección civil y prevención y extinción de incendios.

En concreto y respecto a esta competencia comarcal, el artículo 31 de la Ley de Comarcalización de Aragón indica que en lo relativo a protección civil y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 20 de la LEY 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón corresponde a las comarcas:

1. Las comarcas, de conformidad con lo dispuesto en sus normas de creación, ostentan competencias y facultades en materia de protección civil referidas a su ámbito territorial y a los planes comarcales.
2. En materia de protección civil, corresponde a las comarcas:
  - a) Crear y organizar la estructura comarcal de protección civil.
  - b) Elaborar y aprobar el plan territorial comarcal de protección civil de acuerdo a lo establecido en esta ley.
  - c) Divulgar de manera eficaz los avisos y alertas de protección civil emanados del Centro de Emergencias 112 Aragón, junto con las recomendaciones de autoprotección necesarias.
  - d) Ejecutar programas comarcales de anticipación, prevención, sensibilización y divulgación en materia de protección civil, con especial atención a las medidas de autoprotección.



e) Requerir a las entidades privadas y a la ciudadanía la colaboración necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en esta ley.

f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

3. El plan territorial comarcal de protección civil contendrá el catálogo y mapas de riesgo de cada uno de los municipios de la comarca, y establecerá la organización y operatividad necesaria para hacer frente a las emergencias que puedan tener lugar en cada uno de los municipios.

4. El presidente o presidenta comarcal es la máxima autoridad de protección civil en el territorio comarcal y del sistema de protección civil comarcal; como tal, adoptará, en caso de emergencias y de forma coordinada con los alcaldes o alcaldesas de los municipios afectados, todas las medidas que sean necesarias para la protección de las personas, los animales y los bienes y, en especial, la convocatoria y constitución de las unidades de coordinación comarcal (UCOCAL) en aquellas emergencias que, por su envergadura o características, se estime necesario, de acuerdo con los planes de emergencias activados.

5. En situaciones que requiera una coordinación preventiva en materia de protección civil, el presidente o presidenta comarcal podrá convocar y constituir la Unidad de Coordinación Comarcal (UCOCAL).

6. Le corresponde al presidente o presidenta de la comarca ejercer las labores de dirección y coordinación de todas las medidas que se adopten y que estén previstas en el Plan Territorial Comarcal de protección civil, así como solicitar el concurso de medios y recursos de otras Administraciones públicas y solicitar la activación de planes de ámbito superior.

7. Les corresponde a las comarcas, en materia de protección civil, el promover la creación de organizaciones de voluntariado en su ámbito comarcal.

8. En aquellas emergencias que por su envergadura se estime necesaria la activación de un plan autonómico de protección civil, podrán incorporarse al comité asesor de la Dirección del Plan en el CECOP/CECOPI los presidentes de las comarcas afectadas.

Así pues, con el fin de facilitar el cumplimiento de las atribuciones de competencias, la Comarca Campo de Daroca quiere fomentar en el ámbito de sus competencias, la implantación y actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca en su ámbito territorial que de manera altruista estén dispuestos a prestar su colaboración a las administraciones competentes, en materia de Protección civil, tanto en el ámbito preventivo, aspecto en el que ya recogíamos presta especial hincapié la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, como en el ámbito de las emergencias.



## IV

La reciente entrada en vigor de la **Ley 4/2024, de 28 de junio, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón** (BOA núm. 134 de 11 de julio de 2024), ha supuesto una actualización normativa sustancial que deroga expresamente la Ley 30/2002, de 17 de diciembre. Esta nueva regulación refuerza el modelo de sistema integrado de protección civil en la Comunidad Autónoma, definiendo de manera precisa las competencias de los distintos niveles de la Administración, los instrumentos de planificación y los mecanismos de coordinación.

Entre las novedades más relevantes cabe destacar la incorporación de una **estrategia autonómica de protección civil**, de naturaleza transversal y plurianual, así como la obligación de contemplar en la planificación comarcal el ciclo completo de gestión de la emergencia: **prevención, anticipación, respuesta y recuperación**. La Ley también establece la creación de la **Academia Aragonesa de Emergencias**, como entidad responsable de la formación, capacitación técnica y acreditación del personal que interviene en el sistema, tanto profesional como voluntario, así como la aprobación de un **Plan Anual de Inspección** y el reforzamiento del deber de información y evaluación sistemática de las capacidades locales.

En este marco, las comarcas continúan ostentando la competencia en materia de protección civil de conformidad con el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, si bien su ejercicio debe ahora ajustarse a las directrices y criterios técnicos que se derivan del nuevo marco normativo. A tal efecto, se refuerza la obligación de disponer de planes comarcales y especiales actualizados, la integración en los sistemas de información autonómicos, y la formación conforme a los estándares fijados por la autoridad competente en protección civil.

Por cuanto antecede y en ejecución de la citada normativa, formalizarán el convenio de vinculación, con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

1. El objeto de este Convenio es definir las condiciones en que la Comarca Campo de Daroca apoyará la actividad y mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca, los mecanismos de activación de la agrupación y las tareas a realizar, tanto en el ámbito preventivo, constituyendo éste el principal bloque de funciones a llevar



a cabo, como en el ámbito de las emergencias, debiendo distinguirse la emergencia ordinaria de la extraordinaria, todo ello conforme a la normativa vigente y al contenido propio de los planes territoriales de su ámbito.

2. Así mismo el presente convenio constituirá el instrumento jurídico donde se recojan las obligaciones y funciones asumidas por la agrupación, el cual deberá ajustarse a la normativa propia de régimen local y régimen jurídico del sector público.

## SEGUNDA. - ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

1. Si bien la agrupación depende directamente del órgano responsable en materia de protección civil de la Comarca Campo de Daroca, el presidente de esta deberá designar una persona con perfil técnico y competente dentro del servicio de protección civil como responsable de la entidad local y como coordinador, junto con la agrupación, de los servicios solicitados. Su designación deberá trasladarse a todas las Administraciones competentes en materia de protección civil.

2. Por parte de la agrupación, será el presidente quien representará a la misma, teniendo reconocida la capacidad decisoria en cuanto a la organización interna del grupo que dirige dentro del principio de eficacia y gestión de sus propios medios humanos y materiales. Dicha representación, si así lo permitiera la estructura de la agrupación y a los solos efectos de la operatividad, podrá delegarse en la persona que ocupe una posición jerárquica por debajo del Presidente, con tareas claramente operativa y de gestión de actuaciones.

3. La persona designada con perfil técnico y competente dentro del servicio de protección civil de la Comarca Campo de Daroca, el técnico de gestión, José Ángel García Lucas, será aquella a través de la cual se consensuen las actuaciones a llevar a cabo por parte de la agrupación en el ámbito de la prevención, conforme las necesidades que se determinen anualmente. En este sentido, la solicitud formal de intervención de cualquier evento preventivo, bien sea la demandante una Administración pública, Asociación sin ánimo de lucro o empresa privada que requiera la intervención de la Agrupación, deberá ser dirigido a esta en un plazo no inferior a 15 días laborables, siendo la Agrupación quien realizará las actuaciones de difusión para dar a conocer esta obligación a cargo de los solicitantes.

4. De cara al cumplimiento de las funciones citadas, preventivas y de emergencia, la agrupación deberá recoger expresamente en su Reglamento interno su estructura operativa.

## TERCERA.- FINANCIACION

La Comarca Campo de Daroca subvencionará a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del presente Convenio por ambas partes, en la cuantía total de



**6.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **1350.48000 Convenio Protección Civil** estando en todo caso supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente. El destino de esta cuantía servirá para financiar los gastos corrientes de la agrupación según anexo I.

Podrá existir una parte económica variable en función del volumen de servicios preventivos realizados como colaboración por el servicio prestado, siendo esta cantidad de 50 euros por servicio preventivo ascendiendo la cuantía máxima a financiar a **1.500 euros**. A partir de esta cantidad, la Agrupación de Voluntarios de Protección de la Comarca Campo de Daroca asumirá sin coste alguno dicha prestación de servicio, no pudiendo reclamar indemnización alguna al respecto.

#### CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención, articulada mediante el presente convenio estará sujeta al régimen legal recogido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo, en cuanto a los derechos y obligaciones; gastos subvencionables y no subvencionables; justificación y pago; posibles reintegros y demás aspectos relacionados con la actividad de fomento llevada a cabo por la Comarca.

La agrupación de voluntarios está obligada a justificar antes del 31 de octubre del ejercicio 2025 a la Comarca Campo de Daroca la finalidad de la subvención, la realización de las actividades objeto del convenio y su coste real mediante la siguiente documentación:

- a) La declaración de que se han realizado las actividades financiadas con la subvención (anexo II).
- b) Memoria justificativa que exprese genéricamente la motivación de las inversiones realizadas (anexo III).
- c) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación, con sus importes unitarios y totalizados (anexo IV).
- d) La justificación se realizará mediante la presentación de facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2025 y antes de que expire el plazo de justificación. En este sentido se recuerda la limitación de aceptación de pago en efectivo siendo el máximo admitido de 100 euros.
- e) Certificado de la agrupación beneficiaria de la subvención, firmada por el secretario con el V.º B.º del presidente, en el que se haga constar





COMARCA CAMPO DE DAROCA



que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas no son susceptibles de recuperación o compensación (anexo V).

f) En el caso de gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón para el Grupo 2, aunque las facturas y justificantes de pago sean superiores a estas cuantías, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos ("Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008) (anexo VI).

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención nominativa finalizará el día 15 de diciembre. La cuantía a pagar se abonará tras la presentación de la justificación correspondiente.

En este caso, se permitirá la presentación de justificaciones parciales, que podrán tramitarse en cualquier momento, hasta agotar la cuantía total asignada.

En cuanto a la parte variable, el pago se efectuará según acuerdo entre las partes.

La forma de acreditar los servicios preventivos prestado en colaboración con la Comarca Campo de Daroca será a través del anexo VII.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



## QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

La agrupación estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- A. Cumplir con la legislación vigente en materia de protección civil.
- B. Colaborar y coordinarse con la Comarca Campo de Daroca en materia de Protección Civil.
- C. Realizar el procedimiento de solicitud de preventivos o emergencias solicitadas desde la Comarca Campo de Daroca o desde Gobierno de Aragón.
- D. Participar, salvo causas justificadas, en los preventivos y/o emergencias solicitadas por la Comarca Campo de Daroca y/o Gobierno de Aragón.
- E. Ayudar a difundir y comunicar las actividades desarrolladas por la Comarca Campo de Daroca y por la propia Agrupación en materia de Protección Civil.
- F. Colaborar en el desarrollo del Plan Comarcal de Emergencias de la Comarca Campo de Daroca.
- G. Cuidar, mantener, asegurar, los medios materiales facilitados por la Comarca Campo de Daroca, así como de los deberes y obligaciones que estos pudieran comportar.
- H. Velar por el cumplimiento de las leyes que le sean de aplicación en materia de Protección Civil.
- I. Deberá informar de la obtención de otras subvenciones o ingresos a la Comarca Campo de Daroca.

3. Por su parte, la Comarca Campo de Daroca queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- A. Facilitar medios materiales y humanos para el buen funcionamiento de la Agrupación.
- B. Colaborar en los fines de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca
- C. Subvencionar con una partida en el presupuesto anual comarcal para garantizar la financiación o la cofinanciación de, al menos, los gastos corrientes de la Agrupación.
- D. Colaborar en la promoción y difusión de las competencias de Protección Civil con la Agrupación de Protección Civil.

4. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes conllevará automáticamente la denuncia del presente convenio.

## SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENTIVOS



Las entidades susceptibles de solicitar a la Comarca Campo de Daroca y el procedimiento a seguir serán los siguientes:

- **Dentro del ámbito territorial de la Comarca Campo de Daroca:** Los ayuntamientos y/o las entidades sin ánimo de lucro que quieran solicitar la participación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca para cualquier evento o dispositivo de carácter preventivo, deberán hacer una solicitud formal a la Comarca Campo de Daroca.
- **Fuera del ámbito de la Comarca Campo de Daroca:** Los ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro que quieran solicitar la participación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca para cualquier evento o dispositivo de carácter preventivo, también deberán hacer una solicitud formal a la Comarca Campo de Daroca. La empresa o entidad requirente podrá llegar a asumir, como mínimo, si así lo decidiese la Comarca Campo de Daroca, los gastos de desplazamiento o manutención que originen los voluntarios que participen en el mismo.
- En el caso de empresas o entidades **con ánimo de lucro** que quieran solicitar la participación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca para cualquier evento o dispositivo de carácter preventivo **dentro o fuera del ámbito comarcal**, deberán hacer una solicitud formal a la Comarca Campo de Daroca. En caso de aceptación, la empresa o entidad requirente deberá asumir todos los gastos de desplazamiento o manutención que originen los voluntarios que participen en el mismo.

## SÉPTIMA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Serán causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes expresadas en la cláusula quinta del presente convenio.

2. En el caso de disolución de la agrupación, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, destinará, tanto los recursos materiales propiedad de la agrupación como si existiese sobrante líquido, para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa, como pueda ser una nueva agrupación, o, en su defecto, a la Comarca Campo de Daroca.

## OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse de forma expresa por periodos anuales hasta un máximo de 4 anualidades, mediante la correspondiente adenda, en la cual se establecerá la cuantía económica subvencionable de la siguiente anualidad, así como otros cambios acordados entre ambas partes.



## NOVENA. - OBLIGACIONES CONVENIO CON RELACION AL GOBIERNO DE ARAGON

El presente Convenio o las posibles adendas al mismo, una vez firmadas por ambas partes, serán remitidos al Departamento competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes desde su rúbrica.

## DÉCIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. A la firma del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que tendrá la siguiente composición:
  - Por parte de la Comarca Campo de Daroca:
    - o Presidente o en quien delegue
    - o Consejero delegado en materia de Protección Civil o en quien delegue
  - Por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca:
    - o Presidente o en quien delegue
    - o Vicepresidente o en quien delegue

Como secretario de la Comisión ejercerán el Secretario - Interventor de la Comarca Campo de Daroca, o en su defecto, el técnico designado en el presente convenio de la Comarca Campo de Daroca

A las reuniones que se celebren podrán asistir, con voz, pero sin voto, los técnicos y/o especialistas en las materias de las que se tenga que tratar que se consideren por ambas partes.

2. Dicha Comisión además de las funciones conferidas en las cláusulas anteriores, tendrá como función supervisar el control y seguimiento del adecuado desarrollo y ejecución del Convenio, así como la resolución de aquellas cuestiones que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio señalado.

D. Juan Carlos Rubio Polo

D. Francisco Javier Lafuente Jiménez





**PRESIDENTE DE LA AVPC  
DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA**

**PRESIDENTE DE LA COMARCA  
CAMPO DE DAROCA**

## **ANEXO I**

### **CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

#### **I. DEFINICIONES**

##### ***Automantenimiento / Autorreparación***

Mantenimiento o reparación realizado con medios propios de la agrupación, sin necesidad de contratar a ninguna empresa, solo los gastos necesarios para realizar la operación.

##### ***Equipo de Protección Individual (EPI)***

Cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad (definición según Normativa: RD 1407/1992 modificado por RD 159/1995).

Estos dispositivos deben aportar un Certificado CE acorde a la normativa vigente.

Son elementos, llevados o sujetos por la persona, que tienen la función de protegerla contra riesgos específicos del trabajo.

No tienen la consideración de EPI:

- Ropa de trabajo corriente y los uniformes que no sean de protección.
- Equipos de socorro y salvamento.
- Aparatos de detección de riesgos.
- Medios de protección en vehículos automóviles (por ejemplo, cinturones de seguridad de automóviles)
- Material de deporte o de autodefensa.

##### **Fungible**

Material o bien que se consume con el uso.

##### **Herramientas especiales**

Instrumentos o conjunto de ellos destinado a trabajar en ámbito o área específica. Normalmente este tipo de herramientas disponen de certificados oficiales.

##### **Mantenimiento**

Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, etc. Puedan seguir funcionando adecuadamente.



### Material de oficina

Conjunto de herramientas y objetos, en la mayoría de los casos de carácter fungible, necesario para el desempeño de las labores administrativas en la agrupación.

No tienen consideración de material de oficina:

- Cartuchos de las impresoras o faxes.
- Material informático.
- Mobiliario de la oficina.

### Reparación

Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.

### Vehículo automóvil

Todo artefacto o aparato capaz de circular por las vías públicas que, dotado de medios de propulsión mecánica propios e independientes del exterior, circula sin raíles, destinado tanto al transporte de personas como de cosas o mercancías, así como al arrastre de otros vehículos.

## II. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A continuación, se detallan los conceptos subvencionables de la subvención de la Comarca Campo de Daroca para la anualidad 2025.

Los conceptos incluidos en los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede son los siguientes:

Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede

### CAPÍTULO IV

#### 4.1 Gastos de formación

En los gastos de formación se incluyen los siguientes conceptos:

GASTOS DE FORMACIÓN	
Actividades Formación	Gastos de inscripción en cursos, jornadas u otra actividad formativa de los voluntarios
Dietas Formación	Gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención de los voluntarios en actividades formativas.
Materiales Formativos	Gastos por compra en libros, manuales, guías destinados a la agrupación.

#### 4.2 Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de sede



Los conceptos incluidos en los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede son los siguientes

<b>GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE</b>	
Concepto	Descripción
Alquiler Sede	Gastos de alquiler de la sede
Seguro Sede	Gastos del seguro de la sede
Suministro Eléctrico	Gastos relacionados con el suministro eléctrico en la sede
Suministro Agua Potable	Gastos relacionados con el suministro de agua potable en la sede.
Mantenimiento Sede	Gastos del mantenimiento de las instalaciones de la sede (revisiones, acondicionamiento de las instalaciones,...)
Reparación Sede	Gastos de la reparación de las instalaciones de la sede (avería o rotura de la misma).
Seguro Voluntarios	Gastos del seguro de los voluntarios.
Vestuario Voluntarios	Inversiones para la adquisición de vestuario para los voluntarios, no incluye en este concepto los EPI.
Dietas Servicios	Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los voluntarios en los servicios
Seguro Vehículo	Gastos del seguro de los vehículos automóviles de la agrupación.
Combustible Vehículo	Gastos de combustible de los vehículos de la agrupación.
Mantenimiento Vehículo	Gastos del mantenimiento de los vehículos automóviles (revisiones, cambios de aceite, cambio de filtros, homologación puente de luces, ...)
Reparación Vehículo	Gastos de la reparación de vehículos automóviles (avería o rotura del vehículo)
Inspección Técnica De Vehículos (ITV)	Gastos derivados de la Inspección Técnica de Vehículos
Impuestos	Gastos relacionados con el pago de impuestos necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
Material Oficina	Gastos de material de oficina necesarios para el funcionamiento de la agrupación (bolígrafos, folios,...).
Material Sanitario Fungible	Gastos de material sanitario fungible (gasas, agua oxigenada, yodo,...).
Telefonía e Internet	Gastos relacionados con el suministro de telefonía, tanto fija como móvil, y de acceso a internet
Mantenimiento Informático	Gastos de material informático (hospedaje de páginas web, hosting, cartuchos de impresoras,...)
Reparación Equipos Informáticos	Gastos de reparación de equipos informáticos (avería o rotura del equipo).
Material Automantenimiento /Autoreparación	Gastos de material cuyo objetivo sea el automantenimiento.
Alquiler Equipos	Gastos como consecuencia del alquiler de equipos necesarios para el desempeño de tareas de la agrupación
Otros Seguros	Gastos de seguros, no incluye en otros conceptos, necesarios para el



	funcionamiento de la agrupación.
Otros Desplazamientos	Gastos de desplazamientos, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
Otros Mantenimientos	Gastos de mantenimiento, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
Otras Reparaciones	Gasto de reparaciones, no incluíble en otros conceptos, y necesarias para el funcionamiento de la agrupación
Otro Material Fungible	Gastos de material fungible, no incluíble en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación.
Material de alimentación fungible	Gastos de material de alimentación fungible (bebidas no alcohólicas, café e infusiones, azúcar, leche, etc..)
Material de limpieza fungible	Gastos de material de limpieza fungible (cepillos, productos de limpieza, etc..)

En el supuesto de existir partida económica específica para **CAPÍTULO VII Gastos de material y herramientas especiales**, serán los siguientes:

#### 7.1.- Gastos de material Los gastos de material comprenden los siguientes conceptos:

Los gastos de material comprenden los siguientes conceptos:

GASTOS DE MATERIAL	
Concepto	Descripción
Equipos Protección Individual (EPI)	Inversiones para adquirir Equipos de Protección Individual (ver definición de EPI).
Material Telecomunicaciones	Inversiones para adquirir equipos telecomunicaciones y sus accesorios. (Baterías, portófonos, antenas, accesorios, cargadores, terminales de teléfonos móviles, etc.)
Material Informático	Inversiones para adquirir equipos informáticos, periféricos y accesorios (PC, tabletas, impresoras, memorias USB,...)
Electrodomésticos	Inversiones para adquirir electrodomésticos.
Vehículos	Inversiones para adquirir vehículos automóviles.
Equipamiento Vehículo	Inversiones destinadas al equipamiento de los vehículos de la agrupación (puente de luces, nueva rotulación ...)
Mobiliario	Inversiones para adquirir mobiliario para la sede
Material No Especial	Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales (herramientas comunes, escalera, martillo, llave inglesa, caja de herramientas, compresor...)



Otros Gastos De Material	Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales ni se pueda incluir en conceptos anteriores.
--------------------------	--

**7.2.- Gastos de herramientas especiales Los gastos de herramientas especiales abarcan los siguientes conceptos.**

GASTOS DE HERRAMIENTAS ESPECIALES	
Descripción	Descripción
Material Seguridad Vial	Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito de la seguridad vial (balizas, señales,...)
Material Sanitario	Inversiones para adquirir material y equipamiento no fungible destinado a la colaboración en el ámbito sanitario (botiquín, muñecos, desfibriladores,...)
Material Extinción Incendios	Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de la prevención y extinción de incendios (carros con cubas de agua,...).
Material Inundaciones	Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de las inundaciones (bombas de achique, ...)
Material Montaña	Inversiones para la adquisición de material y equipos destinados al uso en la montaña (botas, crampones,...)
Otro Material	Otras inversiones en herramientas especiales no incluíble en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación.
Material Logístico	Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito logístico (mantas, termos, camas, carpas, globos de iluminación,...)





## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN.

D. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de la Asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca

#### DECLARA

Se han realizado las actividades subvencionadas por el Convenio de la Comarca Campo de Daroca de fecha \_\_\_\_\_ de 2025, las cuales ha generado los gastos, cuyas facturas se adjuntan y se relacionan según Anexo IV.

Y para que así conste a efectos de justificación de la subvención recibida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025

**Presidente Asociación Agrupación de Voluntarios  
de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca.**





**ANEXO III**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

D. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca

**EXPONE**

A través del Convenio de la Comarca Campo de Daroca con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca para la anualidad 2025 firmado con fecha \_\_\_\_\_, convenio por el cual se regula la subvención con destino a esta última entidad.

Con fecha \_\_\_\_\_, se remite la documentación solicitada para su justificación.

Los gastos justificados del capítulo IV ascienden a \_\_\_\_\_.

Los gastos realizados en este apartado corresponden a:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Los gastos justificados del capítulo VII ascienden a \_\_\_\_\_.

Los gastos realizados en este apartado corresponden a:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Y para que así conste a efectos de justificación de la subvención recibida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025

**Presidente Asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca.**



## ANEXO IV

### JUSTIFICANTES DE PAGO

D. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca

#### EXPONE

El montante de los justificantes de pago de la subvención recibida por esta agrupación asciende a \_\_\_\_\_ euros y se desglosan de la siguiente manera:

	Importe (€)
Capítulo IV	
Capítulo VII	
Total	

Las facturas que se adjuntan y se relacionan en páginas anexas.

Y para que así conste a efectos de justificación de la subvención recibida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025

Presidente Asociación Agrupación de Voluntarios  
de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca







**ANEXO V**  
**CERTIFICADO DE IVA**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca,

**CERTIFICA**

1. Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca ha sido beneficiaria de una subvención según convenio firmado con la Comarca Campo de Daroca con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025
2. Que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas NO son susceptibles de recuperación o compensación por esta agrupación.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firman en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Secretario de la Agrupación    Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_





## ANEXO VI

### CERTIFICADO DE DIETAS

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca,

#### CERTIFICA

1.- Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca ha generado una serie de dietas por los servicios preventivos y de emergencias conjuntas por valor de \_\_\_\_\_ euros.

2.- Se adjunta al presente certificado el modelo de dietas utilizado así cuantos tickets o facturas se hayan podido generar.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firman en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Secretario de la Agrupación

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_





## ANEXO VII

### SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS PRESTADOS

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca,

#### EXPONE QUE

Los datos de los servicios realizados durante 2025 por esta agrupación se desglosan de la siguiente manera:

Tipo	
RAVPCAR	
Comarca Campo de Daroca	
Otras entidades	
Total	

de cada servicio se relacionan en páginas anexas.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_



